

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2021-000251-00.
Demandante:	Norbey Ascencio Durán y Otro
Demandado:	Benito Cristancho y Otros

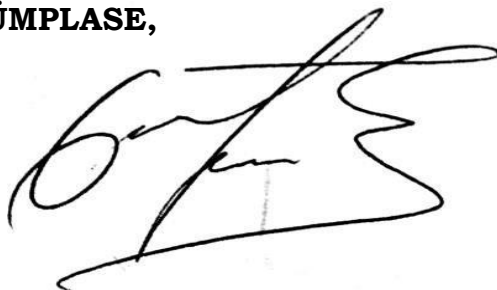
En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, reúne las exigencias contempladas en el artículo 93 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos del escrito presentado el 3 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, atendiendo que, los demandados BENITO CRISTANCHO Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se encuentran representados por curador ad litem; de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** por estado la presente providencia y se **ORDENA,** correr traslado al curador ad litem, por la mitad del término inicial concedido en el auto que admitió la demanda, término que correrá pasados 3 días desde la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ